

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,

Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 665 a 668.

Gobernación.

Real orden concediendo al Oficial de primera clase de Correos, D. Ve-

nancio Meréndano Mosquera, licencia por enfermedad.—Página 668.

Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo la prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad viene disfrutando don Alejandro Fernández Jiralde, Profesor de Religión del Instituto de Bilbao.—Página 668.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Resolviendo la consulta elevada por D. Eugenio Graset sobre aplicación del número 120 del Reglamento del Registro mercantil.—Página 668.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Resolviendo el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Tarifa D. Luis Rodríguez y Ponce de León, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Algeciras a inscribir una escritura de declaración de dominio.—Página 669.

Resolviendo el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Tudela D. Felipe Flórez López.—Página 671.

HACIENDA.—Dirección general de Aduanas.—Aviso publicando la expedición de un certificado duplicado de adeudo de un automóvil.—Página 672.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación de carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 673.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado

que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Joaquín Cruz Salas y termina con Carlos Sánchez Cervent, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que

debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1925.

El General encargado del despacho,

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, sexta y octava Regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	REEMPLAZOS	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
Joaquín Cruz Salas.....	1923	Santisteban del Puerto.....	Jaén
Cástor Alcalá del Real.....	1923	Peal de Becerro.....	Idem
Ildefonso Uceda Salas.....	1923	Villanueva del Arzobispo.....	Idem
José Hidalgo del Castillo.....	1920	Algeciras	Cádiz
Francisco Lomeña Ordóñez.....	1923	Cóin	Málaga
José Lomeña Gahete.....	1923	Idem	Idem
Adolfo Pacheco Mateo.....	1923	Málaga	Idem
Vicente Garríguez Luján.....	1920	Buñol	Valencia
Emilio Albiñana Mompó.....	1924	Ollería	Idem
Juan Antonio Ruescas Martínez.....	1921	Villarrobledo	Albacete
El mismo.....	»	Idem	Idem
El mismo.....	»	Idem	Idem
José Ballesteros Jiménez.....	1921	La Jineta.....	Idem
Vicente Lluch Bretó.....	1924	Barcelona	Barcelona
Francisco de P. García Zorrilla.....	1917	Idem	Idem
Miguel Falcó Costá.....	1921	Idem	Idem
Arturo Trillas Miret.....	1923	Idem	Idem
Luis Roca Jalonch.....	1923	Idem	Idem
Juan Termes Mora.....	1921	Idem	Idem
José Martí Sucarrats.....	1 24	Tarrasa	Idem
Pedro Truset Cuscó.....	1924	Moncada	Idem
José María Roig Cahué.....	1924	Vilasar de Mar.....	Idem
Eusebio Coll Guardia.....	1921	Moya	Idem
Juan Geli Moragas.....	1921	Cornellá de Terri.....	Gerona
Julián Reyzábal Delgado.....	1924	Valdeande	Burgos
Juan Caballero Porral.....	1922	San Sebastián.....	Guipúzcoa
El mismo.....	»	Idem	Idem
El mismo.....	»	Idem	Idem
Joaquín García del Valle Blasco.....	1923	Brieva	Logroño
Francisco Canoura Fernández.....	1923	Valle de Oro.....	Lugo
José Muñiz Pérez.....	1921	Túy	Pontevedra
Carlos Sánchez Cervent.....	1921	Tineo	Oviedo
El mismo.....	»	Idem	Idem
El mismo.....	»	Idem	Idem

Madrid, 4 de Abril de 1925.—El General encargado del despacho, El Duque de Tetuán.

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Justo de la Calle Preciados y termina con Manuel López Pereira, pertenecientes a los reemplazos que se indi-

can, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresa-

ron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser re-

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	Mes	Año			
Jbeda	19	Enero	1923	622	Jaén	1.000
Idem	14	Febrero	1923	461	Idem	1.000
Idem	27	Enero	1923	794	Idem	500
Algeciras	20	Diciembre	1920	718	Cádiz	1.000
Málaga	27	Enero	1923	914	Málaga	1.000
Idem	2	Febrero	1923	90	Idem	1.000
Idem	16	Agosto	1924	860	Idem	500
Valencia, 38.....	22	Diciembre	1920	2.287	Valencia	500
Ítiba	15	Noviembre	1924	1.569	Idem	125
Albacete	12	Febrero	1921	289	Albacete	1.000
Idem	16	Agosto	1922	382	Idem	500
Idem	30	Agosto	1923	584	Idem	500
Idem	31	Enero	1921	491	Idem	1.000
Barcelona, 53.....	11	Febrero	1924	2.298	Barcelona	1.000
Idem	31	Mayo	1917	3.781	Idem	1.000
Idem	1	Febrero	1921	47	Idem	500
Idem	16	Enero	1923	689	Tarragona	500
Idem	26	Enero	1923	4.635	Barcelona	500
Idem	29	Agosto	1922	5.892	Idem	250
Farrasa	15	Febrero	1924	3.902	Idem	1.000
Idem	6	Febrero	1924	1.085	Idem	500
Idem	28	Enero	1924	6.588	Idem	500
Manresa	15	Febrero	1921	3.861	Idem	500
Gerona	19	Febrero	1921	718	Gerona	500
Burgos	18	Enero	1924	390	Vizcaya	500
San Sebastián.....	8	Febrero	1922	308	Guipúzcoa	500
Idem	10	Noviembre	1922	475	Idem	500
Idem	24	Septiembre	1923	818	Idem	500
Logroño	25	Enero	1923	803	Logroño	1.000
Mondónedo	12	Diciembre	1922	210	Lugo	1.000
Vigo	6	Diciembre	1920	212	Pontevedra	500
Pravia	12	Enero	1921	348	Oviedo	500
Idem	25	Septiembre	1922	1.071	Idem	250
Idem	18	Agosto	1923	780	Idem	250

integrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y octava Regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Justo de la Calle Preciados.....	1923	San Lorenzo de El Escorial.....	Madrid
Mariano Calvo Alonso.....	1922	Galapagar	Idem
Artiel García Parra.....	1923	Madrid	Idem
Antonio Martín Caro.....	1924	El Rubio.....	Sevilla
El mismo.....	1924	Idem	Idem
Valentín Muñoz Acosta.....	1921	Huelva	Huelva
Carlos Blázquez Lora.....	1923	Granada	Granada
Rafael Mallo Calvo.....	1923	Barcelona	Barcelona
Francisco Javier Borrell y Maciá.....	1923	Idem	Idem
Manuel Calsina Galofré.....	1922	Idem	Idem
Luciano Monzonis Franch.....	1921	Bechi	Castellón
Eugenio Fernando Romeo Sanjuán.....	1924	Zaragoza	Zaragoza
Federico García Borreguero.....	1924	Santurce	Vizcaya
Manuel Villamuza Antón.....	1921	Cisneros	Palencia
El mismo.....	1921	Idem	Idem
Joaquín Nantes Muiños.....	1921	Pontevedra	Pontevedra
José Rodríguez Mosquera.....	1922	Arteijo	La Coruña.....
El mismo.....	1922	Idem	Idem
Manuel López Pereira.....	1922	Santiago	Idem

Madrid, 14 de Abril de 1925.—El General encargado del despacho, El Duque de Tetuán.

GOBERNACION

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre último, ha tenido a bien conceder al Oficial de primera clase de Correos, con destino en esta Dirección general, D. Venancio Meruéndano Mosquera, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos oportunos, en uso de la comisión especial que me fué conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910.

El Director general,
TAFUR

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Vista la instancia de D. Alejandro Fernández Recalde, Profesor de Religión del Instituto de Bilbao, en la

que solicita se le conceda una prórroga de un mes a la licencia que por enfermo viene disfrutando desde el día 2 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se le conceda dicha prórroga por un mes, con medio sueldo, a contar desde el día 2 del actual y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre último.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA

Vista la consulta elevada por don Eugenio Grasset sobre aplicación del número 16 del artículo 120 del Reglamento del Registro Mercantil:

Resultando que por escritura otorgada en Madrid, ante D. José María Martín, los Sres. D. Eugenio

Grasset y D. Simón y D. Francisco Fuentes constituyeron una Sociedad anónima titulada "Compañía Minera de Serrata", a la que aportaron los socios varias concesiones mineras y derechos reales de arrendamiento de inmuebles:

Resultando que presentada dicha escritura en el Registro Mercantil de Madrid, el Registrador denegó la inscripción, porque no se había previamente inscrito los inmuebles en el Registro de la Propiedad a favor de la Compañía anónima, como exige el número 16 del artículo 120 del Reglamento del Registro Mercantil:

Resultando que presentada la escritura en el Registro de la Propiedad de Vera, el Registrador no la inscribió, por no haberse cumplido el requisito de inscribir la Sociedad en el Registro Mercantil:

Resultando que, ante tal conflicto, el interesado solicitó que se aclarase la legislación vigente sobre el caso y que se armonizara lo que en ella pudiere haber de contradictorio:

Vistos los artículos 116 y 119 del Código de Comercio, 120 y 122 del Reglamento del Registro Mercantil:

Considerando que son notorias las dificultades que en la consulta formulada se ponen de relieve, por entender algunos Registradores de la Propiedad que no procede inscribir a nombre de una Compañía mercantil los bienes inmuebles o derechos reales que a la misma se aporten, sin que el título de constitución de aquélla esté inscrito en el Registro Mercantil, y estimar otros, como Registradores mercantiles, que para extender la primera inscripción de una Compañía de Comercio en el Registro Mercantil

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
	Día	M s	Año			
Madrid, 1.....	24	Agosto	1923	3.357	Madrid	1.000
Idem	20	Enero	1922	2.621	Idem	1.000
Idem	8	Enero	1923	623	Idem	1.000
Osuna	7	Febrero	1924	432	Sevilla	500
Idem	29	Julio	1924	1.527	Idem	500
Huelva	30	Octubre	1924	774	Huelva	500
Motril	22	Enero	1923	288	Granada	1.000
Barcelona, 53.....	11	Enero	1923	1.205	Barcelona	1.000
Idem	8	Enero	1923	427	Idem	1.000
Idem	27	Enero	1922	3.905	Idem	500
Castellón	29	Enero	1921	644	Castellón	250
Zaragoza, 65.....	9	Enero	1924	321	Zaragoza	500
Bilbao	5	Febrero	1924	239	Vizcaya	1.000
Palencia	28	Septiembre	1922	540	Palencia	250
Idem	21	Septiembre	1923	422	Idem	250
Pontevedra	16	Febrero	1921	562	Pontevedra	1.000
La Coruña.....	23	Enero	1922	755	La Coruña.....	500
Idem	31	Agosto	1923	1.128	Idem	250
Santiago	17	Enero	1922	440	Idem	500

con aportación de inmuebles o derechos reales, han de estar éstos previamente inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Sociedad adquirente:

Considerando que esta oposición de criterio nace de la disparidad que existe entre los artículos 120 y 122 del Reglamento del Registro Mercantil, que exige que en la inscripción primera de las Sociedades colectivas y anónimas, cuando se aporten a las mismas bienes inmuebles o derechos reales, se consigne haber sido inscritos en los Registros de la Propiedad respectivos, con la expresión de éstos; el artículo 9.º de la ley Hipotecaria, que requiere que toda inscripción que se haga en el Registro de la Propiedad contenga la expresión del nombre de la Corporación o el colectivo de los interesados a cuyo favor se hace la inscripción; y los artículos 17, 116 y 119 del Código de Comercio, que disponen que toda Compañía mercantil, para dar principio a sus operaciones, deberá constituirse en escritura pública e inscribirse en el Registro Mercantil, sin el cual requisito carecerá de personalidad jurídica en todos los actos y contratos:

Considerando que la divergencia que se hace notar no justificaría eludir ni retardar la resolución de la consulta formulada, por la gravedad y trascendencia que entraña, y se impone decidir cuál de los dos criterios ha de prevalecer en el caso que la motiva y otros análogos, determinando si han de aplicarse los preceptos del Código de Comercio y ley Hipotecaria o los del Reglamento del Registro Mercantil; y que, en buenos principios de derecho, debe darse la preferencia a las disposiciones de leyes sustantivas sobre las que no tengan este carácter y sean meramente reglamentarias, tanto más si la finalidad que en éstas

se persigue puede lograrse sin infringir aquéllas:

Considerando que de los artículos citados del Código de Comercio se desprende que toda Compañía mercantil no inscrita no puede, legalmente, presentarse en el Registro de la Propiedad a solicitar la inscripción a su favor de bienes inmuebles o derechos reales, ni el Registrador de la Propiedad inscribir, por no haber persona hábil inscribente; circunstancia que ha de consignarse en la inscripción, según las disposiciones hipotecarias; y, además, de anteponer la inscripción de los bienes de una Sociedad colectiva o anónima en el Registro de la Propiedad a la inscripción primera de la Sociedad misma en el Mercantil, podría originarse, caso de adolecer la escritura social de algún defecto que impidiese su inscripción, la situación irregular de haber inscrito bienes en el Registro de la Propiedad a favor de una personalidad jurídica inexistente:

Considerando que la doctrina expuesta y la finalidad que se persigue con lo prevenido en el número 16 del artículo 120 del Reglamento del Registro Mercantil, en relación con el 122, cual es, la de que en la primera inscripción de toda Compañía mercantil aparezca íntegramente su haber social para garantía de los terceros que con ella contratan, pueden conciliarse haciendo constar en la escritura de constitución, y después en la referida inscripción del Registro Mercantil, la obligación de presentar posteriormente dicha escritura en el Registro de la Propiedad en los casos en que lo exige la disposición reglamentaria citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con carácter general, resolviendo la consulta formulada y como aclaración del número 16 del ar-

tículo 120 del Registro Mercantil:

1.º Que toda escritura pública de constitución de una Sociedad de comercio se inscribirá primeramente en el Registro Mercantil.

2.º Que una vez inscrita en éste dicha escritura, si se aportasen bienes inmuebles o Derechos reales, se inscribirán en el Registro de la Propiedad correspondiente, presentándose al efecto aquélla en el Registro respectivo dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inscripción en el Mercantil, y si fueren varios, sucesivamente a medida que fueren inscritos.

3.º Que practicada la inscripción de los inmuebles o derechos reales a favor de la Sociedad adquirente, se hará constar este hecho por nota al margen de la inscripción primera de la misma en el Registro mercantil; y

4.º Que los Notarios autorizados de una Sociedad comercial deberán, cuando sea procedente, hacer constar la advertencia a los otorgantes de la misma de lo prevenido en los dos números anteriores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1925.—El Subsecretario encargado del Ministerio, García-Goyena.

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

DIRÉCCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Tarifa D. Luis Rodríguez y Ponce de León, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Algeciras a inscribir una escritura de

declaración de dominio, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que por escritura pública otorgada el 30 de Diciembre de 1923 ante el Notario de Tarifa D. Luis Rodríguez y Ponce de León, el vecino de la misma población D. Manuel Beltrán y Serrano expuso: Que por escritura otorgada en la ciudad de Tarifa el 29 de Septiembre de 1874 ante el Notario que fué de la misma, D. Juan Balongo España, su bisabuela, doña María del Rosario Sánchez Vázquez, hizo donación de los bienes que poseía a sus hijos D. José y doña Mariana Beltrán Sánchez, en concepto de anticipo de legítima, y a su nieto, don Francisco de Paula Beltrán Mendoza, le hizo también donación de un cortijo llamado de "Don Iscio", sito en el Alamillo, del término de Tarifa, y de una tierra llamada "Pocillo de los Cochinos", también en El Alamillo, pero sólo en concepto de usufructo, que disfrutaría en primer lugar su padre, D. José Beltrán Sánchez, al fallecimiento de éste disfrutaría dichas fincas en igual concepto el expresado don Francisco de Paula Beltrán Mendoza, y al fallecer este último pasarían en pleno dominio a sus hijos, si los tuviere al morir; caso de no tenerlos, a su hermana doña María del Rosario Beltrán Mendoza y en su defecto a su otra hermana doña María de la Encarnación; que el 30 de Noviembre de 1897 falleció don Francisco de Paula Beltrán Mendoza, y el 10 de Diciembre de 1914, D. José Beltrán Sánchez, como aparecía de los correspondientes certificados de defunción que se exhibieron; que al fallecer el primero de los referidos señores, o sea don Francisco de Paula, dejó un sólo hijo, que es el compareciente en el presente documento, D. Manuel Beltrán Serrano, cuyo hecho fué justificado mediante información *ad perpetuam*, practicada en el Juzgado de primera instancia del partido de Algeciras; que como consecuencia de lo expuesto, el pleno dominio de las fincas referidas anteriormente se ha consolidado en la persona de don Manuel Beltrán Serrano; que éste acepta los bienes donados a su favor por su bisabuela, doña María del Rosario Sánchez Vázquez, como único hijo que es del nieto de dicha donante, D. Francisco de Paula Beltrán Mendoza, y hace a su favor pública declaración de dominio de las fincas por haberse cumplido las condiciones establecidas por la referida doña María del Rosario, solicitando del Registrador de la Propiedad la correspondiente inscripción, y que el exponente afirma hallarse en posesión de las fincas desde el fallecimiento del usufructuario su abuelo.

Resultando que presentada la escritura anterior en el Registro de la Propiedad de Algeciras, se puso por el Registrador en la misma la siguiente nota: "Suspendida la inscripción del título que precede por no acompañarse el testamento de doña María del Rosario Sánchez Vázquez, ni certificación de su de-

función; no tomándose anotación preventiva por no haberse solicitado":

Resultando que el Notario autorizante de la escritura de 30 de Diciembre de 1923, interpuso recurso gubernativo contra la calificación anterior, a fin de que aquélla se declarase extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, por los siguientes razonamientos: que entre las condiciones puestas por doña María del Rosario Sánchez, para que las fincas donadas pasaran en dominio a los hijos de D. Francisco de Paula Beltrán, no se halla la de que dicha señora hubiera de fallecer, ni menos el que tuviera que fallecer bajo testamento, por lo que consideró la realización o no realización de esos hechos como indiferente o inútil para la adquisición del dominio de las fincas por D. Manuel Beltrán; que por esa razón no ha exigido su justificación, pues ya esté viva o muerta, con testamento o sin él, la referida doña María del Rosario Sánchez, hubiera autorizado la citada escritura en cualquiera de dichos casos; que la escritura suspendida comprende un acto "intervivos", y la que le ha servido de base, o sea la otorgada por doña María del Rosario Sánchez, comprende también otro acto "intervivos", de modo que ni una ni otra se refieren a actos "mortis causa", en los que se hace preciso la defunción del causante, y su última voluntad, testada o intestada, no es precisamente el testamento, que no puede existir; que, comparando la nota calificadoras y la escritura calificada, se vé la incongruencia entre una y otra, pues en dicho documento no se menciona para nada la defunción ni el testamento de doña María del Rosario Sánchez, y así mal podrían acompañarse: que la expresada nota, para ser lógica con el título calificado, debería haber dicho que suspendía la inscripción de éste por no hacerse constar en él la defunción ni el testamento de la donante; y que por tanto, aunque la calificación fuera impropia, guardaría por lo menos relación con la escritura:

Resultando que el Registrador de la Propiedad, al informar en este recurso, copia literalmente la inscripción objeto de la nota de suspensión, en la que, después de describir el cortijo y las cuatro fanegas de tierra, situadas en el partido del Alamillo, se expresa: que "el cortijo no aparece gravado con carga alguna y la tierra está gravada con un censo enfiteúutico a favor del caudal de propios de Tarifa, de 16 medios de trigo de pensión, y no le resultan otras cargas. Doña María del Rosario Sánchez Vázquez, vecina de Tarifa, de estado viuda, y mayor de setenta años, adquirió el cortijo por adjudicación que se le hizo a la defunción de su esposo D. Francisco Beltrán, según consta de la inscripción primera del número 2812, folio 127, tomo 52 de este Registro, y las cuatro fanegas de tierra por herencia de su sobrina doña Ildelfonsa Jiménez,

según consta del primer asiento obrante al folio 4.º, libro 7.º de Tarifa en la suprimida Contaduría de Hipotecas de este partido; y la doña María del Rosario Sánchez Vázquez hace la distribución y partición de su caudal entre sus hijos y un legado a su nieto, bajo las condiciones que se dirán más adelante, en cuya partición han correspondido al nieto, el menor, D. Francisco de Paula Beltrán Mendoza, hijo de D. José Beltrán Sánchez, por el legado específico que le ha hecho la doña María del Rosario Sánchez, la cantidad de 285 pesetas líquidas, y en pago de esta cantidad se le adjudica el cortijo y tierra de este número, por valor aquél de 125 pesetas y ésta de 160 pesetas. El D. Francisco de Paula Beltrán Mendoza inscribe su título de adjudicación por legado. La escritura de distribución contiene diferentes presupuestos, y entre ellos el siguiente: La mejora del menor, don Francisco de Paula Beltrán Mendoza, de doce años de edad, que cumplió en fin de Junio del corriente año, consistente en las cuatro fanegas de tierra de las siete semillas, nombrada Pocillo de los Cochinos, y el asiento de cortijo de D. Iscio, lo es en usufructo para que durante la vida del D. Francisco, su nieto, y por muerte de éste ha de pasar a los hijos del Francisco, si los tuviere, y en el caso de no tenerlos, a su defunción, pasará en propiedad y dominio a su hermana, doña María del Rosario, de seis años de edad, y en caso de haber ésta fallecido antes que el usufructuario su hermano, entonces entrará a poseerlo su otra hermana doña María de la Encarnación Beltrán Mendoza, de quince años de edad. Todo lo referido consta de la escritura de partición y adjudicación de bienes otorgada en la ciudad de Tarifa a 29 de Septiembre del año último 1874, ante el Notario don Juan Belongo España... etc"; que en la inscripción reseñada se dice legado específico, mejora, partición y adjudicación de bienes, y no donación intervivos, como afirma el Notario en su informe; y que hay contradicción entre el documento y el Registro siendo dichos conceptos propios de un acto de partición, pero no de una escritura de donación, y por este motivo se exigió el testamento y la certificación de defunción de la causante, como documento donde se impusiera dicha condición, resultando por ese motivo que, si hubiera error al exigir dichos documentos, sería debido a la redacción de la inscripción, por resultar de la misma ser un acto de partición y no de donación:

Resultando que el Presidente de la Audiencia ordenó al Notario recurrente emitiera nuevo informe en el actual recurso, lo que llevó a efecto en los siguientes términos: Que la contradicción que el Registrador manifiesta existe entre la escritura y la inscripción no se ve por ninguna parte, pues la referida escritura tiene por objeto hacer constar el cumplimiento de ciertas con-

diciones que afectaban a la finca que en ella se describe para que su dominio pudiera pasar al otorgante D. Manuel Beltrán Serrano, cuya finca y condiciones son idénticas a las que constan en el Registro de la Propiedad; que lo demás es accidental y aun en eso tampoco existe contradicción, pues en la misma inscripción se dice que D. Francisco de Paula Beltrán Mendoza adquirió la finca por título de adjudicación por legado y mejora, y en la escritura se dice que adquirió la finca por donación, entre cuyos términos no hay oposición, antes bien, se aclaran y complementan, pues el término *adjudicación* es muy general y lo mismo se puede aplicar en las donaciones que en las herencias, divisiones materiales y en otros muchos casos; que los términos *legado* y *mejora* tampoco especifican por sí solos el título de adquisición, porque lo mismo se cumplen en las donaciones intervivos que en las mortis causa, pues todo legado o mejora específicos son una donación, que será intervivos cuando sus efectos se produzcan desde que se hace o mortis causa cuando dependen de la muerte de quien las hace; que lo que implícitamente dice la inscripción eso mismo dice la escritura de una manera explícita, pues de la lectura de la inscripción no se puede sacar otra consecuencia sino la de que el acto inscrito constituye una donación intervivos de doña María del Rosario Sánchez a favor de su nieto D. Francisco de Paula Beltrán, con ciertas condiciones y limitaciones en concepto de legado o mejora, que para los efectos hipotecarios es igual; y que es improcedente la exigencia del testamento y certificado de defunción de doña María del Rosario Sánchez, pues bien claro aparece que las condiciones que afectan a la finca legada se impusieron en escritura pública y que aquella inscripción la motivó un acto intervivos, y aun cuando procediere de una partición de herencia, en el caso del recurso no sería preciso el testamento ni la certificación de defunción, pues éstos y los demás que fueren precisos ya aparecían relacionados en aquella inscripción:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota puesta por el Registrador de la Propiedad de Algeciras en la escritura de 30 de Diciembre de 1923, por considerar que del estudio de este documento y de la inscripción existente en el Registro y a que ya se ha hecho referencia en el informe del Registrador, se deduce con toda claridad que se trata de transmisiones mortis causa y no intervivos.

Vistos los artículos 24 y 41 de la ley Hipotecaria, 51 del Reglamento para su ejecución y las resoluciones de esta Dirección general de 11 de Agosto de 1916 y 5 del corriente mes de Febrero.

Considerando que los asientos del Registro de la Propiedad se hallan, mientras no sean impugnados o rectificados, bajo la salvaguardia de los Tribunales de Justicia, e imponen a

los interesados y a los funcionarios públicos, con arreglo al artículo 41 de la ley Hipotecaria, sus especiales pronunciamientos, como si correspondieran exactamente a la realidad jurídica, por lo que en el presente recurso debe partirse, sin ambigüedad ni vacilación, del contenido de la inscripción certificada por el Registrador, a cuyo tenor: "La mejora del menor D. Francisco de Paula Beltrán Mendoza..., consistente en las cuatro fanegas de tierra de las siete sencillas, nombrada "Pocillo de los Cochinos", y el asiento de cortijo de Don Iliseo lo es en usufructo, para que durante la vida del D. José Beltrán, su padre, lo disfrute éste, y por su muerte ha de pasar en igual clase de usufructo del expresado su hijo al D. Francisco, su nieto, y por muerte de éste ha de pasar a los hijos del D. Francisco, si los tuviere."

Considerando que sobre la expresada declaración, de energía mayor, según la nueva técnica, que el mismo título original para los efectos hipotecarios, se funda la escritura de declaración de dominio otorgada por don Manuel Beltrán y Serrano, que, por otra parte, demuestra las circunstancias necesarias para que pueda consignarse el tracto sucesivo o el historial de la finca, a saber: el fallecimiento del primer usufructuario don José Beltrán Sánchez y del mejorado D. Francisco de Paula, mediante los certificados de defunción respectivos, y la particularidad de ser el otorgante hijo único de este último, por medio de una información *ad perpetuam*:

Considerando que la discusión relativa al carácter de acto *intervivos* o *mortis causa* que pudiera tener la escritura otorgada el 29 de Septiembre de 1874, en cuya virtud se practicó la inscripción todavía vigente en el Registro, encierra más bien un valor teórico que un interés práctico, porque ya se tratara de un anticipo de legítima o de una partición del padre entre los hijos o de cualquiera otra figura que participase de ambas naturalezas, es indudable que el régimen de transmisión establecido debe ser observado rigurosamente, y que siempre se podrá argumentar con el siguiente dilema: o la inscripción aludida se ha extendido con el carácter de transmisión *intervivos*, en cuyo caso es inútil exigir el certificado de defunción y testamento de la bisabuela que otorgó la escritura del año 1874, o se ha extendido como transmisión *mortis causa*, y entonces era el momento oportuno para reclamar ambos documentos, y no después de transcurridos cerca de cincuenta años desde que solicitó y obtuvo el asiento discutido.

Esta Dirección general ha acordado declarar, con revocación del auto apelado y de la nota del Registrador, que el instrumento público autorizado por el Notario recurrente se halla extendido con arreglo a las prescripciones y formalidades legales, y, en su consecuencia, es inscribible.

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes: Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1925.—El

Jefe superior de los Registros, S. Carrasco y Sánchez.

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Tudela D. Felipe Flórez López contra la negativa del Registrador de la Propiedad de la misma localidad a inscribir una escritura de compraventa, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que D. Pedro Arregui y Díaz otorgó testamento en la villa de Arguedas el 3 de Junio de 1896, ante el Notario de Valtierra D. Francisco Santamaría, en el que después de manifestar que de su matrimonio con doña Leona Mendigacha, ya difunta, dejaba cinco hijos y diferentes nietos y de instituir a estos parientes y demás personas que se creyeren con derecho a su herencia, en la legítima foral, dispuso en la cláusula sexta: "Que en el remanente de todos sus bienes, derechos, créditos, acciones y futuras sucesiones y en prueba del cariño que les profesa, instituye, elige y nombra por sus únicos y universales herederos a sus nietos doña Aurelia Bobadilla y Arregui, D. Jonás Bobadilla y Arregui y doña Laura Bobadilla y Arregui, hijos de D. Román y de doña María Asunción, ya difuntos, menores de edad y de estado solteros, a todos los tres les nombra por porciones e iguales partes, con libre disposición si casados tuvieren descendencia, pero si alguno falleciere en estado de soltero, en el de casado sin sucesión o abrazare la vida religiosa, acrecerá su porción en el estado en que se encuentre a la de los otros herederos, también por iguales partes, y si sólo quedase uno, toda en éste."

Resultando que por escritura pública otorgada en Tudela el 24 de Junio del año último ante el Notario de la misma localidad D. Felipe Flórez y López, doña Aurelia Bobadilla Arregui, vendió a D. Joaquín Arregui Pascual, por el precio de 600 pesetas, una pieza de tierra, radicante en jurisdicción de Arguedas, término de Sopena, perteneciente a la expresada doña Aurelia, por herencia de su abuelo D. Pedro Arregui, en virtud de testamento, a que se ha hecho referencia en el anterior Resultando, consignándose en el documento que habían fallecido en estado de solteros los herederos D. Jonás y doña Laura Bobadilla Arregui, así como otra hermana de éstos, doña María Angeles, que estaba en Comunidad religiosa, por lo que la herencia del finado D. Pedro Arregui recayó en la citada doña Aurelia, que aún no ha inscrito esa transmisión hereditaria en el Registro de la Propiedad:

Resultando que presentada la referida escritura en el Registro de la Propiedad de Tudela, se puso por el Registrador en la misma la siguiente nota: "No admitida la inscripción del presente documento por resultar del mismo que doña

Aurelia Bobadilla vende en estado de soltera una finca, cuando carece para ello de capacidad, según el testamento bajo el que falleció su abuelo y causante D. Pedro Arregui, toda vez que el último nombra a sus herederos con libre disposición si casados tuvieren descendencia, circunstancia que no concurre en la vendedora, y pareciendo este documento insubsanable, no cabe tomar anotación preventiva."

Resultando que el Notario autorizante de la escritura calificada interpuso recurso gubernativo contra la nota del Registrador, a fin de que aquella se declarase extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, por las siguientes razones: que por no tener ya hermanos doña Aurelia Bobadilla puede disponer libremente de los bienes que heredó, y que acreditado el fallecimiento de los expresados hermanos en estado de solteros, y aunque dicha doña Aurelia enajenó siendo soltera una finca procedente de la herencia de su abuelo D. Pedro Arregui, es indudable que tiene capacidad para disponer libremente de ella, porque no le alcanza ninguna limitación de las que impuso el testador a sus herederos, no pudiendo acrecer a ninguno de éstos, porque los coherederos de doña Aurelia Bobadilla fallecieron solteros, y toda la herencia recayó en dicha señora, a tenor de lo dispuesto en el mismo testamento.

Resultando que el Registrador de la Propiedad alegó en defensa de su nota: que la intención del testador está claramente expresada en su testamento, según el cual, sus herederos, bien viviendo los tres, ya quedando nada más que uno solamente, podrán tener libre disposición si, casados, tuvieren descendencia, de cuyos términos se deduce que el que se conserve soltero carecerá de libre disposición; de que las prohibiciones a la libre disposición de bienes, son frecuentes en los testamentos que se otorgan en la circunscripción de su Registro y se deben, ora a la desconfianza que respecto de las cualidades morales e intelectuales de los herederos tengan los testadores, lo que les lleva a adoptar medidas encaminadas a impedir la disminución o desaparición del caudal hereditario, evitando así que sus herederos puedan verse en la indigencia, bien a razones de familia o de vanidad y no pocas veces al deseo de que los bienes de la herencia no salgan de la propia familia; que todas esas disposiciones se basan en la absoluta libertad de testar que existe en Navarra, tanto en la herencia testada como en las capitulaciones matrimoniales, salvo en el caso de que haya hijos de dos o más matrimonios, y que llega al extremo de que aun teniendo descendencia el testador, pueda instituir herederos a extraños, y en la troncalidad, que aunque hoy en día no es tan rigurosa como en otros tiempos, subsiste todavía con mucha fuerza; y que en el caso del recurso, hay que hacer notar que al nombrar here-

deros a tres nietos, teniendo dos hijos y otros nietos, parece transparentarse el pensamiento del causante, o sea que en el caso de que falten los primeros y sin perjuicio de que la herencia pase del premoriente a los sobrevivientes, al morir el último de éstos sin sucesión vaya a la familia, al tronco, esto es, a los hijos y demás nietos del testador, y, en su defecto, a la descendencia de los mismos, cosa que quizá no ocurriese si al quedar único heredero el sobreviviente de los tres nietos se entendiera desaparecida la limitación impuesta y capacitado dicho heredero para disponer libremente de los bienes que forman el caudal hereditario:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota puesta por el Registrador de la Propiedad de Tudela en la escritura de compraventa otorgada por doña Aurelia Bobadilla Arregui a favor de D. Joaquín Arregui Pascual el 24 de Junio del año último, en virtud de parecidas razones a las expuestas por el Registrador en su informe:

Vistos la ley 45 de las Cortes de Tudela del año 1583, los artículos 661, 675, 781, 785 y 790 del Código civil y las Resoluciones de este Centro de 10 de Junio de 1916 y 5 de Octubre de 1921.

Considerando que de los términos empleados por D. Pedro Arregui y Díaz en el testamento otorgado ante el Notario de Valtierra D. Francisco Santamaría, en 3 de Junio de 1896, aparece que sus nietos doña Aurelia, D. Jonás y doña Laura fueron instituidos herederos por porciones iguales, con libre disposición si casados tuvieren descendencia, de donde se deduce, sin prejuzgar la cuestión del destino ulterior de los bienes para el caso de que todos murieran sin ella; que existe en su defecto una condición pendiente, de efectos análogos a la prohibición de enajenar contra la cual chocan todos los actos de enajenación que los herederos juntos si vivieran, o uno solo, si hubieran muerto los demás, intenten llevar al Registro de la Propiedad:

Considerando que la especie de derecho de acrecer, regulada en la misma cláusula a continuación de la institución de heredero, tiende a dejar todos los bienes dentro del mismo grupo familiar, y para el caso de que uno de los herederos falleciese soltero o casado sin sucesión, o abrazase la vida religiosa, transfiere su porción hereditaria a los otros herederos, tengan o no sucesión en aquel monumento, y si sólo quedase uno, a éste en iguales términos; de suerte que las porciones vacantes por los expresados motivos no son heredadas con derecho de libre disposición, sino que han de entenderse sujetas a la misma prohibición de enajenar o disponer, que a *sensu contrario* se deriva de las palabras empleadas en la institución examinada:

Considerando que en la cláusula última del mismo testamento apunta la misma idea al prever el supuesto de que alguno de los herederos que profesara llegase a

abandonar el convento, o se viera obligado a ello, pues ordena que los bienes que estuviesen en poder del hermano o hermanos herederos, se repartan de nuevo entre todos los existentes, y añade que esta disposición regirá tan sólo cuando, llegado el acontecimiento, estuviesen el heredero o herederos solteros, o casados sin sucesión; es decir, que, partiendo del derecho de libre disposición concedido a los casados con sucesión y que pudiera haber motivado transferencias perfectas a favor de tercero, limita la obligación de repartir con el religioso, a los solteros o casados sin sucesión, sean varios o uno solo, como si no admitiese el testador que este heredero gozara de la plena y libre disposición de los bienes relictos:

Considerando que la ley 45 de las Cortes de Tudela del año 1583, decidieron, para evitar dudas y variedad de opiniones, que los hijos puestos en condición no se tengan por llamados a la sucesión de bienes, aunque haya una o muchas conjeturas en su favor, y, en su consecuencia, la doctrina e interpretación que se desenvuelven en los anteriores razonamientos no impiden que los nietos del testador puedan adquirir la plena e incondicionada propiedad de los relictos y transmitirlos libremente cumplida la condición, ni sientan ningún derecho de sucesión *mortis causa* a favor de los biznietos, limitándose a mantener la eficacia de la prohibición impuesta, en los términos testamentarios.

Esta Dirección general ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1925.—El Jefe superior de los Registros y del Notariado, S. Carrasco y Sánchez.

Señor Presidente de la Audiencia de Pamplona.

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Por acuerdo de este Centro de 28 de Marzo último se ha expedido en 3 del actual, a instancia de D. Eduardo Ortega, con arreglo a la Real orden de 29 de Julio de 1922, un certificado duplicado de adeudo de un automóvil marca "Cadillac", motor número 57-G-873, despachado por la Aduana de Irún con declaración número 9.848/921, en sustitución del original extraviado, que queda anulado.

Lo que se publica para conocimiento general y según previene el apartado sexto de la expresada Real orden. Madrid, 18 de Abril de 1925.—El Director general, Enrique Vico.

FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS**

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 5 al 7 y 10 al 12 de la carretera de la estación de Villalba a Segovia, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Aurelio Ibarrondo Milla, vecino de Avila, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 71.900,00, siendo el presupuesto de contrata de 77.307,60 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, y adjudicatario don Aurelio Ibarrondo Milla, vecino de Avila.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 52 al 57 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Aurelio Ibarrondo Milla, vecino de Avila, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 57.900,00, siendo el presupuesto de contrata de 65.696,48 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia

de Madrid, y adjudicatario don Aurelio Ibarrondo Milla, vecino de Avila.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 12 al 14 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Arriola Urustaraso, vecino de Sigüenza, provincia de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 95.200,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 95.852,50, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, y adjudicatario don José Arriola Urustaraso, vecino de Sigüenza.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 14 al 21 de la carretera de Madrid a Portugal, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 89.800,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 95.000,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, y adjudicatario don Ginés Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 11 al 20 de la carretera de Lozoyuela a Rascafría, provincia de Madrid.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José María Gómez López, vecino de Torrelaguna, provincia de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 81.500, siendo el presupuesto de contrata de 81.505,10 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. José María Gómez López, vecino de Torrelaguna (Madrid).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 5, 6, 9, 10 y 14 al 17 de la carretera de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja y kilómetro 1 de Colmenar de Oreja a la de Toledo a Ciudad Real, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Patriocio López Ortega, vecino de Tomelloso, provincia de Ciudad Real, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 74.900, siendo el presupuesto de contrata de 78.299,82 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Patriocio López Ortega, vecino de Tomelloso (Ciudad Real).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 3 al 7 de la carretera de Ajalvir a Vicálvaro, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Navarro Martínez, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 43.600, siendo el presupuesto de contrata de 50.000 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. José Navarro Martínez, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 6 al 10 de la carretera de la de Madrid a Francia por La Junquera a Mejorada del Campo por San Fernando, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Bautista Vázquez Martínez, vecino de Sigüenza, provincia de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 88.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 99.618,58 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Juan Bautista Vázquez Martínez, vecino de Sigüenza (Guadalajara).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 12 al 19 de la carretera de Madrid a Toledo, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Bautista Vázquez Martínez, vecino de Sigüenza, provincia de Guadalajara, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 109.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 124.749,15 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Juan Bautista Vázquez Martínez, vecino de Sigüenza (Guadalajara).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 9 al 15 de la carretera de Tirga a Tormantos, provincia de Logroño,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Blas Díez Benito, vecino de Leira, provincia de Logroño, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 44.860 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 52.745,33 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Logroño y adjudicatario D. Blas Díez Benito, vecino de Leiras (Logroño).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 21 al 37 de la carretera de Lérida a Flix por Mayals, provincia de Lérida,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Mor Iglesias, vecino de Albagés, provincia de Lérida, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al

proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 100.446,75 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 100.446,75 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lérida y adjudicatario D. Juan Mor Iglesias, vecino de Albagés (Lérida).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 76 al 100 de la carretera de Lérida a Puigcerdá, provincia de Lérida,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Edreira Troitiño, vecino de Lérida, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 198.343,95 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. José Edreira Troitiño, vecino de Lérida.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 26 al 45 de la carretera de Lérida a Puigcerdá, provincia de Lérida,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ramón Cuoto Sorinas, vecino de Vinaced, provincia de Lérida, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 202.294,66 pesetas, siendo el presupuesto de con-

trata de 202.294,66 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lérida y adjudicatario D. Ramón Cuoto Sorines, vecino de Vineced (Lérida).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 20 de la carretera de Carrasosa del Campo a Sacedón, provincia de Cuenca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Protasio Daniel Castellanos, vecino de Quintanar de la Orden, provincia de Cuenca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 126.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 146.918,65, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cuenca, y adjudicatario D. Protasio Daniel Castellanos, vecino de Quintanar de la Orden (Cuenca).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 81 al 89 de la carretera de Villalba a Oviedo, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Angel Valdés Fernández, vecino de Luarca, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 57.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 58.184,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que

designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo, y adjudicatario D. Angel Valdés Fernández, vecino de Luarca (Oviedo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 148 al 161 de la carretera de Villalba a Oviedo, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Francisco González Alvarez, vecino de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 75.900,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 77.298,60 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo, y adjudicatario D. Francisco González Alvarez, vecino de Oviedo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 138 al 161 de la carretera de Ribadesella a Canero, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Emilio Pacheco Fernández, vecino de San Esteban de Pravia, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 114.174,20 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 135.930,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Ma-

dríd dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo, y adjudicatario D. Emilio Pacheco Fernández, vecino de San Esteban de Pravia (Oviedo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 7 al 15, 20 al 22 y 26 al 30 de la carretera de Campo de Caso a Oviedo, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Nicanor Noval Hevia, vecino de Pola de Siero, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 92.000,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 94.530,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo, y adjudicatario D. Nicanor Noval Hevia, vecino de Pola de Siero (Oviedo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 11 al 37 de la carretera de Pola de Allande a la de Pontferrada a la Espina, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Victoriano Aguado Ortega, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 92.000,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 92.572,93 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a

contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo, y adjudicatario D. Victoriano Aguado Ortega, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 17 al 31 de Cangas de Onís a Panes y otros más, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Sabino Alvarez García, vecino de Gijón, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 178.400,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 218.243,94 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 27 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo, y adjudicatario D. Sabino Alvarez García, vecino de Gijón (Oviedo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 9 al 19 de la carretera de Alcantarilla del Alberite al Puente de Mavorga, provincia de Valladolid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Pascual Delgado García, vecino de León, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 84.596,39 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 404.923,35 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación

en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid, y adjudicatario don Pascual Delgado García, vecino de León.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 15 de la carretera de Esquivillas a Peñafiel, provincia de Valladolid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Feliciano de la Calle Sanz, vecino de Torquemada, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 55.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 64.594,34, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid, y adjudicatario D. Feliciano de la Calle Sanz, vecino de Torquemada (Palencia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 8 al 18 y 48 al 58 de la carretera de Valladolid a Soria, provincia de Valladolid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Feliciano de la Calle Sanz, vecino de Torquemada, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 127.000,00, siendo el presupuesto de contrata de 141.034,09 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su

conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario D. Feliciano de la Calle Sanz, vecino de Torquemada (Palencia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Medina del Campo a Olmedo, provincia de Valladolid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Adolfo González Rebollo, vecino de Olmedo, provincia de Valladolid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 47.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 48.824,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario don Adolfo González Rebollo, vecino de Olmedo (Valladolid).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 10 al 20 de la carretera de Medina del Campo a Olmedo, provincia de Valladolid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Adolfo González Rebollo, vecino de Olmedo, provincia de Valladolid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 107.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 107.009,46, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario don Adolfo González Rebollo, vecino de Olmedo (Valladolid).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 209 al 216,225 de la carretera de Valladolid a Santander,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Casimiro Melero Nieto, vecino de Valladolid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 53.663 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 68.798,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario don Casimiro Melero Nieto, vecino de Valladolid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación y firme de los kilómetros 330 al 352 de la carretera de Palencia a Tinamayor, provincia de Palencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Frutos Adrover Garrido, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 154.933,42 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 178.084,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Noario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario D. Frutos Adrover Garrido, vecino de Palencia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 20 de la carretera de Villoldo a Baltanás, provincia de Palencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ignacio Gutiérrez León, vecino de Paredes de Nava, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 136.844, siendo el presupuesto de contrata de 174.698,80 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario D. Ignacio Gutiérrez León, vecino de Paredes de Nava (Palencia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 18 al 29 de la carretera de Puente de Don Guarrín a Villada, provincia de Palencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Ignacio Gutiérrez León, vecino de Paredes de Nava, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 133.400, siendo el presupuesto de contrata de 148.389,68 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario, D. Ignacio Gutiérrez León, vecino de Paredes de Nava (Palencia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Palencia a Castrogeriz, provincia de Palencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Desiderio Moro Real, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 62.200 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 82.994,35 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario, D. Desiderio Moro Real, vecino de Palencia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 30 al 39 de la carretera de Puente de Don Guarrín a Villada, provincia de Palencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Félix Alonso Herrero, vecino de Villarramiel, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 132.220 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 159.321 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario, D. Félix Alonso Herrero, vecino de Villarramiel (Palencia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme en los kilómetros 73 al 85 de la carretera de Medina de Rioseco a Villasaracino, provincia de Palencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Justo Ibarro Milla, vecino de Avila, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones par-

ticulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 107.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 123.804,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario, D. Justo Ibarrondo Milla, vecino de Avila.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de San Román a Cornellana, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Francisco Lavandera Prieto, vecino de Pola de Allande, provincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 26.980 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 33.786,08 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario, D. Francisco Lavandera Prieto, vecino de Pola de Allande (Oviedo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 54,450 al 72 de la carretera de Medina de Rioseco a Villasarracino, provincia de Palencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Serrano López, vecino de Vicarramiel, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 137.958 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 158.651,93 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del

Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario D. José Serrano López, vecino de Villarramiel (Palencia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de 151 metros del kilómetro 324 y kilómetro 325 al 329 de la carretera de Palencia a Tinamayor, provincia de Palencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Frutos Adrover Garrido, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 31.766,90, siendo el presupuesto de contrata de 38.273,38 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia y adjudicatario D. Frutos Adrover Garrido, vecino de Palencia.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 211,821 al 211,976 de la carretera de Castellón a Tarragona, provincia de Tarragona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Victoriano Muñoz Onís, vecino de Lérida, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 39.388,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 39.636,23 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publi-

cación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona, y adjudicatario don Victoriano Muñoz Onís, vecino de Lérida.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación, obras de fábrica y firme de la carretera de Santa Cruz de Tenerife al Rosario, camino de Armamento de la Batería de Alfonso XIII, provincia de Canarias,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Cabildo Insular de Tenerife, vecindado en Tenerife, provincia de Canarias, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 19.490,50 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 19.490,50, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1925.—El Director general Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife, y adjudicatario Cabildo Insular de Tenerife, vecindado en Tenerife (Canarias).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de exploración, obras de fábrica y firme de la carretera de Arona a su puerto, provincia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife),

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Juan Fernández Oliva, vecino de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 24.995,52, siendo el presupuesto de contrata de 24.995,52 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar

de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife y adjudicatario D. Juan Fernández Oliva, vecino de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de Coll d'en Rebassa a Lluçmajor, provincia de Baleares,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Bartolomé Ferrer Castel, vecino de Felanitx, provincia de Baleares, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 97.798,44 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 102.290,20 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares y adjudicatario D. Bartolomé Ferrer Castel, vecino de Felanitx.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Buñola a Algaida, provincia de Baleares,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Lorenzo Biliboni Guardiola, vecino de Alars, provincia de Baleares, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 15.700,78 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 15.700,78 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de

Abril de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares y adjudicatario D. Lorenzo Biliboni Guardiola, vecino de Alars, provincia de Baleares.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 127 al 136 de la carretera de Murcia a Granada, provincia de Almería,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Martín Martín González, vecino de Roquetas de Mar, provincia de Almería, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 125.930 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 125.938,80 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Almería y adjudicatario D. Martín Martín González, vecino de Roquetas de Mar (Almería).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de adoquinado de la travesía de Manzanares, kilómetros 173,8013 al 174,2513 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Patricio López Ortega, vecino de Tomelloso, provincia de Ciudad Real, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 68.100 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 83.205,81 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real y adjudicatario, D. Patricio López Ortega, vecino de Tomelloso (Ciudad Real).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pintura del puente del Pino, sobre el Duero, de la carretera de Fonfría a la de Salamanca a Fermoselle, provincia de Zamora,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Hernández Pérez, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 15.777 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 17.672,30, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente publicación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario, D. Manuel Hernández Pérez, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 12 de la carretera de los Baños de Túcar a Pozo Alcón, provincia de Granada,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Enrique Gómez Suárez, vecino de Granada, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 177.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 177.357,01 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero

Jefe de Obras públicas de la provincia de Granada y adjudicatario D. Enrique Gómez Suárez, vecino de Granada.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de San Feliú de Guixols a Palamós, provincia de Gerona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Cubiertas y Tejados (S. A.), avecinada en Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 157.690, siendo el presupuesto de contrata de 158.717,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 22 de Abril de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Gerona y adjudicatario Cubiertas y Tejados (S. A.), avecinada en Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 17 de la carretera de Manresa a Gerona, provincia de ídem,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Cubiertas y Tejados (S. A.), avecinada en Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 187.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 188.269,76 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 22 de Abril de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario,

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero

Jefe de Obras públicas de la provincia de Gerona y adjudicatario Cubiertas y Tejados (S. A.), avecinada en Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 20 al 24 de la carretera de Gerona a San Feliú, provincia de Gerona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Cubiertas y Tejados, S. A.", avecinada en Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 53.990, siendo el presupuesto de contrata de 54.552,32 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 22 de Abril de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Gerona y adjudicatario "Cubiertas y Tejados, S. A.", de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Gerona a Palamós, provincia de Gerona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor "Cubiertas y Tejados, S. A.", de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 65.390 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 65.476,40, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 22 de Abril de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Gerona y adjudicatario "Cubiertas y Tejados, S. A.", de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 al 9 de la carretera de Jerez a Ronda, provincia de Cádiz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, "Pavimentos Asfálticos, S. A.", de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 125.511 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 125.511 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 22 de Abril de 1925.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz y adjudicatario "Pavimentos Asfálticos, S. A.", de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Haro al Montón de Trigo, provincia de Logroño.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Eduardo Andrés Martínez, vecino del Nalda, provincia de Logroño, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 47.509,95 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 47.509,95 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 22 de Abril de 1925.—El Director general, P. A., Apolinario.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Logroño y adjudicatario D. Eduardo Andrés Martínez, vecino de Nalda.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20,